

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE
MUSEOS Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PARVULARIA.**



Solicitud N°161

SANTIAGO, 01 JUN 2021



RESOLUCIÓN EXENTA N° 163

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia; la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Decreto Supremo N°1 de 2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la democracia y participación cultural, donde se reconoce que las personas y comunidades son creadoras de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica; que tienen derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.

2. Que, el patrimonio como bien público, donde se reconoce que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento y reconstrucción de las identidades.

3. Que, la memoria histórica que reconoce a la memoria como pilar de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

4. Que, las políticas generales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural señalan que, es una responsabilidad resguardar el patrimonio y rescatar la memoria como componente esencial de la identidad, el acceso y la apropiación del patrimonio y la memoria colectiva son quehaceres que se alinean con la misión de la institución. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios privilegiando a los grupos más carentes, es un objetivo central de la institución.

5. Que, los lineamientos educativos internos de la Subdirección Nacional de Museos se enmarcan en las Políticas del Servicio Nacional del Patrimonio, y que estos lineamientos permiten: Contribuir a posicionar la educación en el centro del servicio público del museo, mediante diferentes mecanismos de fortalecimiento que permitan el desarrollo de prácticas significativas y con sentido. Proponer acciones educativas y culturales que contribuyan al desarrollo de buenas prácticas. Integrar a los museos en la actividad cultural del país a través de instancias diversas de participación. Fortalecer la participación de la infancia en los espacios museales con el fin de que conozca y valore el patrimonio, a la vez que pueda resignificarlo y otorgarle nuevos sentidos. Generar proyectos de trabajo conjunto, sostenido y sistemático con instituciones que poseen alguna relación con la infancia (Universidades, Jardines infantiles, Escuelas). Participar en la Mesa Nacional de la Niñez, cuyo fin es que niñas y niños cuenten con las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos sin distinciones ni exclusiones de ningún tipo. Participar en la Mesa Ejecutiva de la Semana de la Educación Artística, cuyo fin es que todas las personas, incluida la infancia, forme parte del escenario cultural. Explorar los imaginarios de la infancia en torno a diversas temáticas de su interés, mediante la co-construcción y/o levantamiento de acciones culturales, definiciones y opiniones.

6. Que, Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la Educación Parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

7. Que, conforme a la Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, le corresponde a este servicio promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas.

8. Que, le corresponde a la Subsecretaría de Educación Parvularia proponer al Ministro de Educación las políticas, planes y programas en las materias relativas a la educación parvularia.

RESUELVO:

APRÚEBASE el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Subdirección Nacional de Museos, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

En Santiago, a 20 de abril de 2021 entre la **Subdirección Nacional de Museos**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y, representada por su Subdirector, **Alan Trampe Torrejón**, cédula nacional de identidad N° 9.583.373-K, ambos con domicilio para estos efectos en Recoleta 683, Santiago, Región Metropolitana y el Ministerio de Educación, a través de su **Subsecretaría de Educación Parvularia**, RUT N°61.980.420-2, representada por su Subsecretaria, doña **Jesús Honorato Errázuriz**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.033.550-6, ambas con domicilio en calle Ahumada N° 48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el “Convenio”, cuyas estipulaciones son las siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO que conforme al artículo 1, principios 2, 6 y 8 de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,

- 1° Democracia y participación cultural, donde se reconoce que las personas y comunidades son creadoras de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica; que tienen derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.
- 2° De patrimonio como bien público, donde se reconoce que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento y reconstrucción de las identidades.
- 3° De memoria histórica que reconoce a la memoria como pilar de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un

permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO que las Políticas Generales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural señalan que:

- 1° Es una responsabilidad del Servicio resguardar el patrimonio y rescatar la memoria como componente esencial de la identidad.
- 2° El acceso y la apropiación del patrimonio y la memoria colectiva son quehaceres que se alinean con la Misión de la institución.
- 3° Ampliar la cobertura y calidad de los servicios privilegiando a los grupos más carentes, es un objetivo central de la institución.
- 4° Apoyar y asesorar a organizaciones y personas que realizan trabajos relacionados con la promoción y conservación del patrimonio, forma parte de las Funciones de la institución.

CONSIDERANDO que los lineamientos educativos internos de la Subdirección Nacional de Museos se enmarcan en las Políticas del Servicio Nacional del Patrimonio, y que esos lineamientos permiten:

- 1° Contribuir a posicionar la educación en el centro del servicio público del museo, mediante diferentes mecanismos de fortalecimiento que permitan el desarrollo de prácticas significativas y con sentido.
- 2° Proponer acciones educativas y culturales que contribuyan al desarrollo de buenas prácticas.
- 3° Integrar a los museos en la actividad cultural del país a través de instancias diversas de participación.
- 4° Fortalecer la participación de la infancia en los espacios museales con el fin de que conozca y valore el patrimonio, a la vez que pueda resignificarlo y otorgarle nuevos sentidos.
- 5° Generar proyectos de trabajo conjunto, sostenido y sistemático con instituciones que poseen alguna relación con la infancia (Universidades, Jardines infantiles, Escuelas)
- 6° Participar en la Mesa Nacional de la Niñez, cuyo fin es que niñas y niños cuenten con las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos sin distinciones ni exclusiones de ningún tipo.

- 7° Participar en la Mesa Ejecutiva de la Semana de la Educación Artística, cuyo fin es que todas las personas, incluida la infancia, forme parte del escenario cultural.
- 8° Explorar los imaginarios de la infancia en torno a diversas temáticas de su interés, mediante la co-construcción y/o levantamiento de acciones culturales, definiciones y opiniones

Y CONSIDERANDO que conforme a la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, se encuentran las funciones de:

- 1° Establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos.
- 2° Promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas.
- 3° Proponer al Ministro de Educación las políticas, planes y programas en las materias relativas a la Educación Parvularia.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO.

Que, en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, ambos organismos públicos estiman necesario establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la educación patrimonial de la primera infancia, con miras al diseño, implementación, evaluación y sistematización de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, para lo cual se redacta el siguiente acuerdo.

SEGUNDO: COMPROMISOS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

Para el logro de dicho objetivo, y en cuanto sus facultades, competencias, disponibilidades técnicas y presupuestarias se lo permitan, ambas instituciones adquieren los siguientes compromisos:

1. Acciones formativas:

- a) Generar instancias formativas y de colaboración entre centros educativos que imparten educación parvularia y espacios culturales que permitan apoyarse

mutuamente, en los ejercicios de educación patrimonial durante la infancia, mediante acciones que impliquen mediación, creación de materiales, participación, entre otras acciones.

- b) Promover el desarrollo de publicaciones, orientaciones y material teórico que apoyen conceptualmente el trabajo implementado en los distintos servicios.

2. Participación/Difusión

- a) Proponer acciones e iniciativas conjuntas tendientes al desarrollo de la educación patrimonial con primera infancia, apoyando la implementación de proyectos, promoviendo la asistencia de niñas y niños a los museos, intercambiando experiencias o estudios innovadores, difundiendo las acciones en distintas plataformas, participando en mesas que integren infancia y patrimonio, entre otras acciones.

3. Estudios

- a) Promover la realización, el desarrollo, implementar y/o participar en estudios que levanten información relevante referida a la primera infancia en el ámbito del patrimonio, la memoria y la cultura.

TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes, sin perjuicio, de lo que las partes pudieran realizar entre ellas con motivo de programas especiales que en su oportunidad se acuerde realizar en cumplimiento de este convenio.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas y, si fuese procedente de acuerdo con la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

CUARTO: COORDINACIÓN.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre ambas instituciones, las partes acuerdan crear una mesa de coordinación, la que estará integrada por responsables designados por la Subsecretaría y por la Subdirección.

Las/os funcionarias/os responsables de la Subsecretaría de Educación Parvularia serán designadas/os por la jefatura de su División de Políticas Educativas, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación. Por su parte, las/os funcionarios/as responsables de la Subdirección Nacional de Museos deberán pertenecer al área educativa de museos, sin perjuicio de la facultad de dicha encargada de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación.

Las personas designadas en calidad de responsables en la mesa de coordinación se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades comprometidas, dejando registro de los acuerdos que adopten en acta, la que deberá ser suscrita por quienes asistieron a la respectiva reunión.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, sin expresión de causa ni indemnización de ninguna especie, mediante comunicación por escrito al domicilio de la contraparte, indicado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación de a lo menos 90 días contados desde la fecha de dicha notificación.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Jesús Honorato Errázuriz, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N°1, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alan Trampe Torrejón, como Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural N°127/2020 que delega facultades.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

FDO.: JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALAN TRAMPE TORREJON, SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

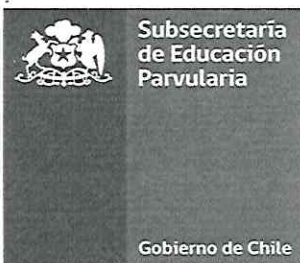
M/CSU Honorato E
JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación (1C).
2. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
3. Subdirección Nacional de Museos (1C)
4. Archivo (1 C).
5. Oficina General de Partes (1C).

Exp: 2236/2020



MEMORANDUM: N°003/91

MAT: Solicita Elaboración de acto administrativo.

SANTIAGO, 17 de mayo 2021

DE: ANITA DÍAZ SUÁREZ
JEFA DE DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

A: JAIME SANTA MARÍA CUEVAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Estimado Jaime:

Junto con saludar, a través del presente se solicita a la División Jurídica la Elaboración de acto administrativo correspondiente al convenio de colaboración Subdirección Nacional de Museos correspondiente al Servicio Nacional del patrimonio Cultural perteneciente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y Subsecretaria de Educación Parvularia.

Sin otro particular se despide atentamente,


ANITA DÍAZ SUÁREZ
JEFA DE DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS

Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En Santiago, a 20 de abril de 2021 entre la **Subdirección Nacional de Museos**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y, representada por su Subdirector, **Alan Trampe Torrejón**, cédula nacional de identidad N° 9.583.373-K, ambos con domicilio para estos efectos en Recoleta 683, Santiago, Región Metropolitana y el Ministerio de Educación, a través de su **Subsecretaría de Educación Parvularia**, RUT N°61.980.420-2, representada por su Subsecretaria, doña **Jesús Honorato Errázuriz**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.033.550-6, ambas con domicilio en calle Ahumada N° 48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", cuyas estipulaciones son las siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO que conforme al artículo 1, principios 2, 6 y 8 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,

- 1º La democracia y participación cultural, donde se reconoce que las personas y comunidades son creadoras de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, que tienen derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales;
- 2º El patrimonio como bien público, donde se reconoce que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento y reconstrucción de las identidades;
- 3º La memoria histórica que reconoce a la memoria como pilar de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO que las Políticas Generales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural establecen que:

- 1º Es una responsabilidad del Servicio resguardar el patrimonio y rescatar la memoria como componente esencial de la identidad

Exp. 2236



- 2º El acceso y la apropiación del patrimonio y la memoria colectiva son quehaceres que se alinean con la Misión de la institución.
- 3º Ampliar la cobertura y calidad de los servicios privilegiando a los grupos más carentes, es un objetivo central de la institución.
- 4º Apoyar y asesorar a organizaciones y personas que realizan trabajos relacionados con la promoción y conservación del patrimonio, forma parte de las Funciones de la institución.

CONSIDERANDO que los lineamientos educativos internos de la Subdirección Nacional de Museos se enmarcan en las Políticas del Servicio Nacional del Patrimonio, y que esos lineamientos establecen:

- 1º Contribuir a posicionar la educación en el centro del servicio público del museo, mediante diferentes mecanismos de fortalecimiento que permitan el desarrollo de prácticas significativas y con sentido.
- 2º Proponer acciones educativas y culturales que contribuyan al desarrollo de buenas prácticas.
- 3º Integrar a los museos en la actividad cultural del país a través de instancias diversas de participación.
- 4º Fortalecer la participación de la infancia en los espacios museales con el fin de que conozca y valore el patrimonio, a la vez que pueda resignificarlo y otorgarle nuevos sentidos.
- 5º Generar proyectos de trabajo conjunto, sostenido y sistemático con instituciones que poseen alguna relación con la infancia (Universidades, Jardines infantiles, Escuelas)
- 6º Participar en la Mesa Nacional de la Niñez, cuyo fin es que niñas y niños cuenten con las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos sin distinciones ni exclusiones de ningún tipo.
- 7º Participar en la Mesa Ejecutiva de la Semana de la Educación Artística, cuyo fin es que todas las personas, incluida la infancia, forme parte del escenario cultural.
- 8º Explorar los imaginarios de la infancia en torno a diversas temáticas de su interés, mediante la co-construcción y/o levantamiento de acciones culturales, definiciones y opiniones

Y CONSIDERANDO que conforme a la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, se encuentran las funciones de:

- 1º Establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos.
- 2º Promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas.
- 3º Proponer al Ministro de Educación las políticas, planes y programas en las materias relativas a la Educación Parvularia.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO.

Que, en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, ambos organismos públicos estiman necesario establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la educación patrimonial de la primera infancia, con miras al diseño, implementación, evaluación y sistematización de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, para lo cual se redacta el siguiente acuerdo.

SEGUNDO: COMPROMISOS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

Para el logro de dicho objetivo, y en cuanto sus facultades, competencias, disponibilidades técnicas y presupuestarias se lo permitan, ambas instituciones adquieren los siguientes compromisos:

1. Acciones formativas:

- a) Generar instancias formativas y de colaboración entre centros educativos que imparten educación parvularia y espacios culturales que permitan apoyarse mutuamente, en los ejercicios de educación patrimonial durante la infancia, mediante acciones que impliquen mediación, creación de materiales, participación, entre otras acciones.
- b) Promover el desarrollo de publicaciones, orientaciones y material teórico que apoyen conceptualmente el trabajo implementado en los distintos servicios.

2. Participación/Difusión

- a) Proponer acciones e iniciativas conjuntas tendientes al desarrollo de la educación patrimonial con primera infancia, apoyando la implementación de proyectos, promoviendo la asistencia de niñas y niños a los museos, intercambiando experiencias o estudios innovadores, difundiendo las acciones en distintas plataformas, participando en mesas que integren infancia y patrimonio, entre otras acciones.

3. Estudios

- a) Promover la realización, el desarrollo, implementar y/o participar en estudios que levanten información relevante referida a la primera infancia en el ámbito del patrimonio, la memoria y la cultura.

TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes, sin perjuicio, de lo que las partes pudieran realizar entre ellas



con motivo de programas especiales que en su oportunidad se acuerde realizar en cumplimiento de este convenio.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas y, si fuese procedente de acuerdo con la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

CUARTO: COORDINACIÓN.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre ambas instituciones, las partes acuerdan crear una mesa de coordinación, la que estará integrada por responsables designados por la Subsecretaría y por la Subdirección.

Las/os funcionarias/os responsables de la Subsecretaría de Educación Parvularia serán designadas/os por la jefatura de su División de Políticas Educativas, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación. Por su parte, las/os funcionarios/as responsables de la Subdirección Nacional de Museos deberán pertenecer al área educativa de museos, sin perjuicio de la facultad de dicha encargada de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación.

Las personas designadas en calidad de responsables en la mesa de coordinación se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades comprometidas, dejando registro de los acuerdos que adopten en acta, la que deberá ser suscrita por quienes asistieron a la respectiva reunión.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, sin expresión de causa ni indemnización de ninguna especie, mediante comunicación por escrito al domicilio de la contraparte, indicado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación de a lo menos 90 días contados desde la fecha de dicha notificación.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.



Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Jesús Honorato Errázuriz, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N°1, de 5 de enero 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alan Trampe Torrejón, como Subdirector Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural N°127/2020 que delega facultades.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Firmado digitalmente por
ALAN JORGE TRAMPE TORREJON
Fecha: 2021.04.29
11:34:28 -04'00'
ALAN TRAMPE TORREJÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JSL

